

LEY DEPARTAMENTAL Nº 226
LEY DEPARTAMENTAL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL,
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2022-2025
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES – GESTIÓN 2022**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas en el monto de **Bs. 1.275.714.698.- (Un mil doscientos setenta y cinco millones setecientos catorce mil seiscientos noventa y ocho 00/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Gestión Fiscal 2022, distribuido de la siguiente forma:
 1. **Órgano Legislativo Departamental**, con un monto de **Bs. 25.659.226.-** (veinticinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis 00/100 Bolivianos).
 2. **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de **Bs. 1.250.055.472.-** (Un mil doscientos cincuenta millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las entidades descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (**CIAT**) y Servicio de Encauzamiento de Ríos (**SEARPI**), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, el Decreto Supremo Nº 3246, que aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, el Decreto Supremo Nº 3607 del 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3.- (MANDATO LEGAL).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de sus entidades descentralizadas Gestión 2022 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4.- (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2022 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) **Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT)**, con un monto de Bs. **15.506.000,00** (Quince Millones Quinientos Seis Mil 00/100 Bolivianos); de los cuales **Bs.10.000.000,00** (Diez Millones 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de **Bs.5.506.000.-** (Cinco Millones Quinientos Seis Mil 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.
- 2) **Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI)**, con un monto de **Bs.15.680.000,00** (Quince Millones Seiscientos Ochenta Mil 00/100 Bolivianos); de los cuales **Bs.15.500.000,00** (Quince Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de **Bs.180.000,00** (Cien ochenta Mil 00/100 Bolivianos) a ingresos propios de la entidad.

CAPITULO II PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2022-2025

ARTÍCULO 5 (APROBACIÓN).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022-2025, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley.

ARTÍCULO 6 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Entidades Descentralizadas Gestión 2022 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2022-2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.

Fdo. Jessica Paola Aguirre Melgar, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo